



DISPOSICION NORMATIVA REGIONAL N°107/2023

DE APROBACIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE A LA REPRORORIZACIÓN DE PROYECTOS PARA EL ACCESO AL FIDEICOMISO "APOYO A LA REACTIVACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA (FARIP)"

Exposición de Motivos:

Que, la Constitución Política del Estado en el Párrafo I, del Artículo 321 establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, La Ley 031 - Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibañez" en su Título Cuarto establece las disposiciones y los lineamientos generales de la administración de los Recursos Económicos de las entidades territoriales autónomas.

Que, la Ley 1198 del 14 de Julio de 2019, dispone en su Artículo 2. (MODIFICACIONES) Parágrafo VI. Se modifica el Parágrafo XII del Artículo 108 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibañez", con el siguiente texto: XII. Las entidades territoriales autónomas contraerán crédito público, aprobados por sus órganos deliberativos, en el marco de los lineamientos, procedimientos y condiciones establecidas en la normativa del nivel central del Estado".

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco en su Artículo 11 establece que las competencias del Gobierno Autónomo Regional Del Gran Chaco se ejercen de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política Del Estado, el presente Estatuto, La Ley Marco de Autonomías y Descentralización, las leyes de transferencias de competencias y los Convenios de delegación competencial.

Asimismo, el Estatuto en cuanto a las atribuciones de la Asamblea Regional del Gran Chaco dispone en el "Artículo 17. En el marco del ejercicio de las facultades deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora, son atribuciones de la Asamblea Regional del Gran Chaco: Numeral 4. "Dictar, derogar, abrogar y modificar normas regionales en el ámbito de sus competencias.

Que, la Ley 1389 - Ley de Fideicomiso de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública, del 24 de agosto de 2023, de conformidad a su Artículo 1 tiene por objeto "autorizar la constitución del Fideicomiso de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública - FARIP, destinado a financiar proyectos de inversión pública de las Entidades Territoriales Autónomas y autorizar al Banco Central de Bolivia - BCB, y otorgar un crédito extraordinario en favor del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del Tesoro General de la Nación - TGN.

Que, el Decreto Supremo 4575 del 26 de agosto de 2021, según el Artículo 1 tiene por objeto "establecer las condiciones para la constitución y administración del Fideicomiso de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública - FARIP, autorizado por el Artículo 2 de la Ley N° 1389, de 24 de agosto de 2021, así como las condiciones para la otorgación de créditos del Fideicomiso". En el Artículo 4 (FINALIDAD), establece "La finalidad del fideicomiso consiste en otorgar créditos a Entidades Territoriales Autónomas para financiar contrapartes locales de proyectos de inversión pública, que cuenten con financiamiento externo y/o interno, que sean concurrentes con el nivel central del Estado". En ese sentido, los beneficiarios del

YACUIBA

CARAPARÍ

VILLA
MONTES



Fideicomiso serán las Entidades Territoriales Autónomas, de acuerdo al ARTÍCULO 5. (BENEFICIARIOS).

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR, a fin de dar cumplimiento al Fideicomiso señalado, cuenta con su Reglamento Operativo Fideicomiso de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública, cuyo artículo 14 determina el "Trámite de Financiamiento", indicando, entre otros, dentro de la presentación de requisitos una "Norma aprobada por la Máxima Autoridad Resolutiva del Gobierno Autónomo Regional autorizando y/o homologando la suscripción del Contrato con el FNDR".

Que, mediante Cite OF.EXT./G.A.R.G.CH./ER/DESP./CITE No. 1205/2023; el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, solicita a la Asamblea Regional del Gran Chaco, presenta Proyecto de DINORE para que se le Autorice y/o Apruebe, realizar los trámites correspondientes para acceder al financiamiento de Crédito ante el FNDR, para cubrir el Aporte Local que le corresponde al Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, por los proyectos: CONST. TERMINAL DE BUSES YACUIBA, CONST. PAVIMENTO CAMINO VILLA MONTES - ISIRI y CONST. PRESA PANANTI, de acuerdo a los montos repriorizados con aprobación del VICEMINISTERIO DE INVERSIÓN PÚBLICA Y FINANCIAMIENTO EXTERNO dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

POR CUANTO:

LA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

En uso de sus legítimas atribuciones conferidas legalmente sanciona:

DISPOSICION NORMATIVA REGIONAL N°107/2023

DE APROBACIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE A LA REPRIORIZACIÓN DE PROYECTOS PARA EL ACCESO AL FIDEICOMISO "APOYO A LA REACTIVACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA (FARIP)"

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). Se Autoriza al Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, que efectúe las gestiones necesarias de financiamiento ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para la gestión del crédito correspondiente al aporte local de proyectos, de acuerdo al siguiente detalle:

REPRIORIZACION DE FIDEICOMISO DE APOYO AL REACTIVACION DE LA INVERSION PÚBLICA EXPRESADO EN BOLIVIANOS

| CODIGO SISIN | PROYECTO | MONTO PRIORIZADO |
|---------------|--|-----------------------|
| 4601090600000 | CONST. TERMINAL DE BUSES YACUIBA | 9.910.665,61 |
| 9061784100000 | CONST. PAVIMENTADO CAMINO VILLA MONTES - ISIRI | 85.606.001,12 |
| 2531238200000 | CONST. PRESA PANANTI | 26.053.596,71 |
| TOTAL | | 121.570.263,44 |



ARTÍCULO 2.- (PRIORIDAD). Se Declara prioritario el financiamiento de los proyectos repriorizados para el acceso al FIDEICOMISO DE APOYO AL REACTIVACION DE LA INVERSION PÚBLICA (FARIP).

ARTÍCULO 3.- (SUSCRIPCIÓN DEL PRÉSTAMO). Se Autoriza al Órgano Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco representado por el Ejecutivo Regional, **la suscripción del correspondiente Contrato de Préstamo** con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), para el financiamiento de 121.570.263,44 Bs. (CIENTO VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 44/100 BOLIVIANOS) para el Aporte Local del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiente a los proyectos: **CONST. PRESA PANANTI, CONST. TERMINAL DE BUSES YACUIBA** y **CONST. PAVIMENTADO CAMINO VILLA MONTES - ISIRI**. Este contrato no requerirá su posterior ratificación por parte de este Ente Deliberante, toda vez que su suscripción cuenta con la aprobación correspondiente del mismo.

ARTÍCULO 4.- (DEBITO). El Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, se adhiere al Régimen de Garantías del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, por lo que **AUTORIZA** al FNDR proceder con el débito automático u orden de pago de sus cuentas corrientes fiscales según procedimiento, en caso de que no cumpla con las obligaciones contraídas en el marco del Contrato de Préstamo suscrito con el FNDR.

ARTÍCULO 5.- (REGISTRO). A objeto de optimizar la asignación de recursos durante las gestiones fiscales correspondientes, el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco autoriza al FNDR a registrar y aprobar traspasos presupuestarios interinstitucionales e intrainstitucional en el Sistema de Gestión Pública que consideren los recursos inscritos del proyecto.

ARTÍCULO 6.- (OBLIGATORIEDAD Y AMBITO DE APLICACIÓN). La presente Disposición Normativa Regional es de aplicación obligatoria para el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en el ámbito de sus competencias y su jurisdicción Regional del Gran Chaco.

ARTÍCULO 7.- (VIGENCIA). La presente Disposición Normativa Regional entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Regional para fines de su promulgación y publicación.

Es dada en la Región del Gran Chaco, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Rodrigo Franz Rodríguez Calizaya
RODRIGO FRANZ RODRÍGUEZ CALIZAYA
PRESIDENTE
ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

Ante mí,

Oswaldo López Suárez
OSVALDO LÓPEZ SUÁREZ
SECRETARIO
ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

YACUIBA

CARAPARÍ

VILLA MONTES

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y se cumpla de manera obligatoria como Disposición Normativa Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Es dado en el Órgano Ejecutivo Regional del Gran Chaco, en la Ciudad de Yacuiba a los Once días del mes de septiembre del dos mil Veintitrés.


M.V. Bernabé Zúñiga
SECRETARÍA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
RECURSOS NATURALES, MEDIO AMBIENTE Y AGUA
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO




Lic. Nancy Magaly Peregrin Gallardo
SECRETARÍA REGIONAL DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Lic. Wilfredo Mamani Huacari
SECRETARIO REGIONAL
DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Carmen Jeannette Galvan Rossi
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Gaspar Catón Piérola
SECRETARIO REGIONAL DE OBRAS PÚBLICAS,
ENERGÍA E HIDROCARBUROS
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Lic. Consuelo Subalza Vallejos
SECRETARÍA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Lic. Quintín Valeroso Cuelar
SECRETARÍA REGIONAL DE NACIONES Y PUEBLO
INDÍGENAS ORIGINARIOS CAMPESINO
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Abg. Scarley M. Valentano Barroso
SECRETARÍA REGIONAL
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO